

9120

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 35 DE 2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA RECURSOS SARDINA AUSTRAL, SARDINA COMUN Y ANCHOVETA EN X REGIÓN.

DECRETO EXENTO Nº **145**

SANTIAGO, **21 MAR. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum (R. PESQ.) Nº 68/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.657; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 239 de 1996, y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento Nº 35, de 2013, y sus modificaciones posteriores, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 35 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció una veda biológica de reclutamiento para el recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*, para las aguas interiores de la X Región, y se modificó el Decreto Exento Nº 239 de 1996, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableciéndose un nuevo periodo para la veda biológica anual para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de la X Región.

Que conforme lo señalado en Memorándum (R. PESQ.) Nº 68/2014 de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Acuicultura, al no existir indicios del proceso de reclutamiento, se recomienda modificar la veda de reclutamiento para los recursos ya individualizados, posponiendo para este año el inicio de la misma en la citada área.

SP
9/Extracto



Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada, el cual ha sido cumplido en el presente Decreto.


Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo Único.– Modifícase los artículos 1º y 4º del Decreto Exento Nº 35 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y turismo, en el sentido de indicar que la veda biológica anual del año 2014, para los recursos Sardina Austral *Sprattus fuegensis*, Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina común *Strangomera bentincki*, regirá entre el 4 de Abril y el 15 de Mayo, ambas fechas inclusive.

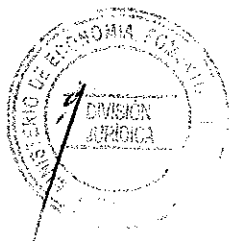
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE ESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo

CGS/AGG/ICG

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



F. G.


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca